

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ENE 2021

Proceso No. 11001400305020190131100

Viéndose que la solicitud de embargo de remanentes se radicó con antelación a la terminación del presente asunto (fl. 45 C-2), es del caso tener en cuenta el embargo de remanente solicitado en el oficio proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ésta ciudad.

OFÍCIESE al remitente informando que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído adiado el 16 de septiembre de 2020 (fl. 71 C-1), atendiendo lo expuesto en esta providencia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 1 de hoy 21 ENE 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.